

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No: 075 DE 2023

PROCESO No: SA23-097

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A.-COOSERVINORT

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$842.841.674

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **CESAR ALDANA PEREZ**, identificado con la CC. No. 88.196.767 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A.-COOSERVINORT**, NIT. 800.066.984-8, constituida mediante acta de fecha 10 de Julio de 1988, Que el Dpto. Administrativo Nacional de cooperativas mediante resolución 1957 del 29 de Septiembre de 1988 le reconoce personería jurídica. Objeto Social: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, quien en adelante se denominará, el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2500 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas. El personal administrativo labora en horario de oficina, y se manejan jornadas laborales por turnos para el personal asistencial, para garantizar la atención 24 horas a pacientes hospitalizados, y el servicio en urgencias permanente. 2) Que la institución cuenta con un inventario considerable de tecnología y mobiliario distribuido en los diferentes servicios y oficinas, tanto administrativas como asistenciales: equipos industriales, equipos TICS y equipos biomédicos, entre los cuales se encuentran equipos que por su tamaño pueden ser de fácil sustracción, y otros de alto costo; además, la ESE HUEM cuenta con un parque automotor. 3) Que estos activos requieren contar con el servicio de vigilancia privada, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la E.S.E HUEM, así como la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones, como de los funcionarios y personas contratadas que laboran en sus dependencias. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta que pueda prestar el servicio objeto del contrato. Por lo anterior, la ESE HUEM requiere contratar los servicios de vigilancia (móvil, mediante rondas permanentes con personal especializado, y fija, para lugares determinados y puntos estratégicos dentro de la entidad como los puntos de acceso), seguridad privada, con una empresa de Seguridad y Vigilancia Privada que proporcione este servicio ya que la institución no cuenta con el personal idóneo ni calificado dentro de su planta de personal, ni con la infraestructura necesaria para adelantar labores de vigilancia y garantizar la prestación del servicio durante la actual vigencia. 5) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 08 del Manual

de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 6) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No. 000444 del 15/02/2023, se adjudicó el contrato a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A.-COOSERVINORT. 7) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades:

A. GENERALES: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con la institución para evaluar la calidad del bien y servicio. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos laborales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Garantizar la vigilancia de las instalaciones físicas, valores, bienes y terceros que se encuentren en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz. 2. Contribuir en la entrega de información general de funcionamiento de la ESE HUEM en los puntos de acceso institucional, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos propios del contratista. 3. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado (previa socialización por parte del contratista). 4. Participar, apoyar y cumplir con la proposición y ejecución de las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 5. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro del sistema integrado de gestión y sus componentes en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente, que tengan aplicación en el servicio contratado. 6. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales de ingreso y control para usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes. 7. Cumplir en forma oportuna, eficiente y efectiva con la vigilancia de los inmuebles y muebles del Hospital, para su custodia. 8. Garantizar la aplicación de los procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos de atención para el control de ingreso institucional y acceso entregado por la ESE HUEM. 9. Realizar monitoreo permanente en áreas alternas como parqueaderos, coadyuvando en el control de ingreso y parqueo, en cumplimiento de los lineamientos institucionales. 10. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio esté debidamente uniformado e identificado. 11. Garantizar que el personal tenga la dotación adecuada, con sus respectivas armas y equipos de seguridad, indispensables para el desarrollo de la actividad (según corresponda y de acuerdo a lo contratado). 12. Proporcionar al personal la dotación con la frecuencia y prendas de conformidad con la Ley vigente. 13. Cumplir con los turnos establecidos por el Hospital y en los puestos y lugares asignados. 14. Informar oportunamente al Hospital el cambio de personal al servicio de la institución, y las novedades de su remplazo, las cuales deben cumplir con la presentación de soportes de idoneidad y experiencia de acuerdo al perfil contratado. 15. Elaborar un plan de seguridad o estudio de seguridad dentro de los sesenta (60) días siguientes a la legalización e inicio del contrato. 16. Reportar el cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, el cual debe cumplir los requisitos y adherirse a las políticas del hospital. 17. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente al ingreso de escoltas de terceros e informar al contratista mensualmente los datos de quienes

ingresan en este rol. **18.** Custodiar y garantizar el acceso restringido a áreas previamente clasificadas por la ESE HUEM. **19.** Vigilar la entrada y salida de elementos a la institución, dejando el soporte respectivo en la bitácora establecida para tal fin. **20.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos o peligros para el desarrollo de la prestación del servicio. **21.** Revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan del hospital. **22.** Proteger los bienes del hospital y los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que los elementos instalados para realizar la vigilancia y otras labores. **23.** Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diferentes áreas o servicios del hospital. **24.** Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones, salvo en el caso de las personas autorizadas y/o persona de las Fuerzas Armadas de Colombia o INPEC. **25.** Responder por la seguridad de la instalación y los bienes del hospital, así como la del personal que se encuentra en esta, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. **26.** Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en todas las áreas del hospital vigiladas por el contratista. **27.** Dar aviso a supervisor, de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. **28.** Garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). **29.** Usar los formatos aprobados por la Institución, en caso de ser requeridos, para cumplimiento del proceso de acreditación. **30.** Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

1. TALENTO HUMANO: El contratista debe contar con recurso humano suficiente para dar cobertura a la necesidad institucional de acuerdo a la siguiente ubicación y servicios:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
ENTRADA PRINCIPAL URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA URGENCIAS PEDIATRIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos
ENTRADA URGENCIAS ADULTOS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos
ROTADOR Y PARQUEADERO	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA PRINCIPAL PORTON	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA PRINCIPAL HUEM	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA PRINCIPAL DAMA	12 Horas diurnas de 6am a 6pm de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA ALMACEN	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (Diurno)
ENTRADA CONSULTA EXTERNA	12 Horas diurnas de lunes a viernes horario administrativo (Diurno)
RAMPA	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (Diurno)
RADIOTERAPIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
CARPA - URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)
ENTRADA CONSULTA EXTERNA - CONSTRUCCION	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)

TOTAL TURNOS DE 24 HORAS	8
TOTAL TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO	4
TOTAL TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES	1

Adicionalmente, debe colocar a disposición del contrato, personal que cuente con el siguiente rol: UN (01) COORDINADOR del Contrato y UN (01) SUPERVISOR, personal con experiencia, eficiencia y eficacia en el servicio de vigilancia, el cual supervisará y dirigirá el proceso de vigilancia en el HOSPITAL. En cumplimiento del Decreto 4950 del 2007, señala que en ambos casos el porcentaje adicional corresponde a los costos de administración y supervisión, de acuerdo al tipo de vigilancia que se preste y los medios que se utilice para ello.

Dado lo anterior se deberá disponer de un supervisor tiempo completo, que no podrá ser en ninguno de los casos los puestos anteriormente enunciados. Este personal es contratado por el Contratista sin que surja ninguna relación laboral con el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por tal razón los Salarios, PRESTACIONES Sociales, Indemnizaciones, y demás PRESTACIONES que establece la Ley estarán a cargo del Contratista. El contratista debe contar con: **1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** El contratista demuestrará su organización administrativa incluyendo en la propuesta técnica: A) La organización administrativa de su empresa (misión, visión, funciones por cargo y organigrama). B) Procesos y/o procedimientos de gestión de recursos humanos que evidencien la forma de selección, inducción, capacitación y evaluación del personal. C) Programa de capacitación permanente al personal que labora en la entidad, con énfasis en trato humanizado, resolución de conflictos, atención y servicio al cliente, relaciones personales, además de los componentes técnicos propios de la prestación del servicio de seguridad. D) Indicadores propuestos para la medición de calidad de la prestación del servicio (oportunidad de respuesta, percepción de trato humanizado por parte de usuarios finales. E) La asignación del personal para la PRESTACIÓN de los servicios de Vigilancia Privada de las instalaciones de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y los procedimientos propuestos a efectuarse en cada área. F) Programa de seguridad y salud en el trabajo. **2. PERMISOS DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS.** El proponente debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes de conformidad con el Decreto No. 356 de 1994 Privada o aquellas que las modifiquen, aclaren o adicione, las cuales son catalogadas como de defensa personal. 3. Las armas deberán de ser de propiedad exclusiva de la Persona Jurídica, Cooperativa o proponente plural, en ningún caso las mismas deben ser de propiedad del personal que presta el servicio, se debe aportar el respectivo listado de control y comercio de armas expedido por el Departamento Control de Armas Municiones y Explosivos las Fuerzas Militares de Colombia Comando General, con una fecha de expedición no superior a sesenta días de la fecha de cierre del presente proceso. 4. En virtud de lo consagrado por el Decreto 2535 de 1993, artículo 79, el contratista debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. Igualmente se debe tener en cuenta la Ley 1119 de 2006 "por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", Artículo 1° - Actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, derogado por el Artículo 106, Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012. 5. Para la prestación del servicio de vigilancia privada, en la propuesta técnica se deberá precisar que cada uno de los vigilantes debe estar debidamente uniformado, identificado y dotado como mínimo con: tonfa, radio de comunicación por puesto de vigilancia, libros de registros (bitácoras) y linterna manual. 6. Así mismo, cada puesto de vigilancia debe contar para la prestación del servicio requerido de detector de metales y en los puestos de entrada vehicular espejo para revisión de parte baja de automóviles. **3. DOTACION (UNIFORMES):** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. 19. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. 20. En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos. **4. SISTEMA DE COMUNICACIONES.** El Proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para desarrollar actividades de telecomunicaciones, así como también para usar el espectro radio eléctrico, la cual deberá estar vigente por el término del contrato. Para el caso de la ESE HUEM, se acepta únicamente el uso de radios en consideración a la existencia de áreas institucionales donde la red de telefonía celular no tiene cobertura (urgencias adultos, bunker de radioterapia, áreas de imagenología, entre otras). **5. VEHICULOS.** La empresa contratista debe poseer mínimo un (01) vehículo patrullero y tres (03) motocicletas disponibles para

supervisión y control de puestos en el hospital. Los mencionados vehículos deberán ser de propiedad de la empresa oferente, razón por la cual se deberá acreditar la misma o demostrar la calidad de que dichos bienes son producto de un contrato de arriendo. Los vehículos deben contar con las condiciones técnicas mecánicas y pólizas de seguro necesarias para su adecuado uso. Es indispensable incluir documento que soporte la tenencia legalmente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: CLÁUSULA TERCERA::** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor del contrato. 6. Certificar el cumplimiento del contrato. 7. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 8. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **SIETE (07) MESES** contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$842.841.674) M/CTE**, incluido IVA. Con base en un promedio mensual de Con base en un promedio mensual de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$120.405.953)MCTE**, incluido IVA el prestador del servicio facturará mes vencido, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR SERVICIO	VALOR SERVICIO CON 10% DESCUENTO	AJU (10%)	19 % I.V.A.	VALOR SERVICIO UN MES	VALOR SERVICIO SIETE MESES
ENTRADA PRINCIPAL URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180
ENTRADA URGENCIAS PEDIATRIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	10.708.000	856.640	11.564.640	10.408.176	1.156.464	219.728	11.784.368	82.490.577
ENTRADA URGENCIAS ADULTOS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	10.708.000	856.640	11.564.640	10.408.176	1.156.464	219.728	11.784.368	82.490.577
ROTADOR Y PARQUEADERO	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	4.795.042	479.504	5.274.547	4.747.092	527.455	100.216	5.374.763	37.623.341
ENTRADA PRINCIPAL PORTON	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180
ENTRADA PRINCIPAL HUEM	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180

ENTRADA PRINCIPAL DAMA	12 Horas diurnas de 6am a 6pm de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	4.795.042	479.504	5.274.547	4.747.092	527.455	100.216	5.374.763	37.623.341
ENTRADA ALMACEN	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (Diurno)	4.795.042	383.603	5.178.646	4.660.781	517.865	98.394	5.277.040	36.939.280
ENTRADA CONSULTA EXTERNA	12 Horas diurnas de lunes a viernes horario administrativo (Diurno)	3.196.695	255.736	3.452.431	3.107.187	345.243	65.596	3.518.028	24.626.194
RAMPA	12 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (Diurno)	4.795.042	383.603	5.178.646	4.660.781	517.865	98.394	5.277.040	36.939.280
RADIOTERAPIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180
CARPA - URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180
ENTRADA CONSULTA EXTERNA - CONSTRUCCION	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos (con arma de fuego)	10.708.000	1.070.800	11.778.800	10.600.920	1.177.880	223.797	12.002.597	84.018.180
TOTAL		\$108.040.867	\$10.120.032	\$118.160.898	\$106.344.810	\$11.816.091	\$2.245.055	\$120.405.954	\$842.841.674

TOTAL TURNOS DE 24 HORAS	8
TOTAL TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO	4
TOTAL TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES	1

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, Rubro: 2.1.2.02.02.008.01 denominación **VIGILANCIA**; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No. 157 del 31/01/2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) días siguientes posteriores a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Cláusula segunda, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente

durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$168.568.335
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$168.568.335
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	10%	\$84.284.167
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	N.A	200 S.M.L.M.V

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: **1).**Expiración del plazo pactado. **2).**Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).**Declaración de Terminación unilateral. **4).**Declaratoria de caducidad. **5).** En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. **6).**Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la

ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **15 FEB 2023** y por el contratista a los **15 FEB 2023**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
GERENTE - ESE HUEM



CESAR ALDANA PEREZ
R/L: COOSERVINORT C.T.A

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM

